Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 12:20:23-0500

REPUBLICA PERUANA
$200 $200
VALOR DOS SOLES

Juzgado de Primera Instancia
Chincha

SERIE S Nº 0303342

Tres mil trescientos treinticinco

ejercicio, a quienes conozco, y vecinos de esta ciudad.- Constancia.- Hago constar que extiendo esta escritura con cargo de recabar los pases el primer día útil.- De todo lo que doy fé.-

Zacarías R. Conisllа

Alonso Leoncio Conisllа T.

Agripina Conisllа T. Vda de Chanco.

Basilia Conisllа de Rebatta

Esdalmil

A los 2 días del mes de Agosto expido parte y testimonio al interesado. Doy fe.

Número
Cuatro mil veinticuatro
Compraventa
Julia Garro Buendía
a
Ildefonso Buendía V.

En la ciudad de Chincha Alta, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Arturo Tolmos Alfaro, Notario-abogado de la Provincia, y testigos que al final se expresan. Fueron pre-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 12:20:27-0500

dentes: doña María E. Julia Garro Buendía, de cincuentiseis años de edad, soltera, sin profesión especial, inscrita en el Registro Electoral con el número un millón quinientos catorce mil quinientos cincuenta; y, don Fabio Isidro Buendía Verduco, de treintiocho años de edad, casado con la señora Luz Peschiera Arciniega, empleado, inscrito en el Registro Militar con el número cuatrocientos setenticinco mil seiscientos quince, y en el Registro Electoral con el número trescientos veintiun mil ochocientos sesentinueve; ambos peruanos, de esta vecindad; procedentes por su propio derecho; hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano; y, cumplidas las prescripciones de los artículos treintiocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado, me entregaron firmada, para que su contenido sea elevado a escritura pública, una Minuta de compraventa, la que bajo el número trescientos sesentiocho agrego a su respectivo legajo y cuyo tenor literal es el siguiente: Minuta.- Señor Notario: Sírvase usted extender en su Registro de escrituras públicas una en la que conste la de compraventa de acciones y derechos que celebran de una parte la señora M. Ju-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 12:20:31-0500

REPUBLICA PERUANA
S/200 S/200
VALOR DOS SOLES

Juzgado de Primera Instancia - Chincha -

S/ Nº 0303340

Tres mil trescientos treintiséis

lia Garro Buendía, que en adelante se denominará la vendedora, y de la otra parte el señor Ildefonso Buendía Vivanco que se designará como el comprador; bajo las condiciones y términos que a continuación se expresan:- Primero.- La vendedora declara que el comprador el año mil novecientos cincuenticinco en vía de transacción por equidad y consideraciones de familia le reconoció la calidad de condómina hereditaria sobre el siguiente inmueble ubicado en la ciudad de Chincha alta, en la calle los Angeles número trescientos veintisiete con una área de novecientos ochentiocho metros cuadrados setentiocho decímetros; cuya posesión detenta el señor Ildefonso Buendía Vivanco por tradición real desde sus antecesores, hace más de cuarenta años a la fecha, por lo cual se encuentra indivisa la finca y por consiguiente mi cuota de condómina.- Segundo.- La vendedora da en enagenación real y perpetua ad-corpus al comprador sus acciones y derechos sobre el inmueble nombrado en la cláusula precedente, o sea sobre su cuota de condómina, en la suma de un mil quinientos soles oro (soles mil quinientos) que considera su justo valor y si hubiera diferencia la dá en donación irrevocable al compra-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 12:20:36-0500

dor. Renunciando a cualquier reclamo que emanara del presente contrato y expresamente a las acciones de lesión enorme y dolo.- Tercero.- Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con las condiciones y términos estipulados en las cláusulas precedentes del contrato de compraventa que celebran; reiterando que no obstante emanar el derecho de la vendedora de una transacción familiar, convencional prescindiendo de los requisitos y formalidades pertinentes, renuncian recíprocamente a cualquier reclamo que pudiera suscitarse.- Sin nada más que agregar, dígnese usted señor Notario elevar a escritura pública la presente minuta, agregando las cláusulas de estilo y teniendo cuidado de pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble y dar fé de la entrega del pago que de común acuerdo se hace al momento de firmar y legalizar nuestras firmas al momento de suscribir esta minuta por ante usted.- Chincha Alta, dos de abril de mil novecientos sesenta.- Firmado.- J. Buendía.- Julia Cano B.- Certifico: La autenticidad de las firmas de la señora María Julia Cano Buendía, y la del señor Fabio Alfonso Buendía Vivanco, quienes aparecen suscribiendo la mi-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 12:20:40-0500

S Nº 0303338

Tres mil trescientos treintisiete

nuta que antecede, vuelven a hacerlo en mi presencia, las que legalizo en la ciudad de Chincha Alta, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta. - Doy fé. - Arturo Tolmos A. Notario-abogado. Un sello. Timbres por el importe de ley. - J. Buendía. - Julia Gamo B. - Paga impuestos. Chincha, dos de abril de mil novecientos sesenta. - Arturo Tolmos A. Notario-abogado. Un sello. - Los otorgantes no adeudan contribuciones en esta oficina. Chincha Alta, dos de abril de mil novecientos sesenta. Firmado. - A. Soto A. Un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación. Revisado. Alberto Soto A. Jefe Sección Cobranzas. Chincha. - Adherido al margen el certificado de pago número doscientos doce mil cuatrocientos noventinueve por treinticinco soles oro. - Conclusión. - Instruídos los otorgantes del tenor, objeto y fines de esta escritura, la que les fué leída íntegramente por mí, se afirmaron y ratificaron en su contenido y procedieron a firmarla, - en unión de los testigos instrumentales don Alfredo Brignole Roy y don Eduardo Adahui Cahuas, ciudadanos en ejercicio, a quienes conozco, y vecinos de esta ciudad. - Constancia. - Hago constar que en la fecha han traído los interesados a esta Nota -

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 12:20:44-0500

ría la Minuta pre-inserta.- De todo lo que
doy fé.—

Julia Farro, Buendia

Número
Cuatro mil veinticinco
Protesto letra
El Banco de Crédito del Perú
a Don
Damián de la Cruz R.

En Chincha Alta, a los veintidos dias del mes de Julio de mil novecientos sesenta, yo el notario con los testigos señores Alfredo Brignole Roy y Eduardo Calahui Cahuas, ciudadanos en ejercicio y vecinos de esta ciudad, me constituí en la casa número quinientos quince de la calle Lima para requerirle el pago de la siguiente letra: Número veintisiete mil cuatrocientos sesentidos.- Renovación S/. veintisiete mil doscientos treintidos.- Por dos mil doscientos ochentiseis soles.- V/. sus de Junio de mil novecientos sesenta.- Chincha quince de Junio de mil novecientos sesenta.- Por mil soles. Al quince de Julio de mil novecientos sesenta

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 12:20:47-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 628

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 4,024** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **22 DE JULIO DE 1,960**; QUE OTORGA: **DOÑA JULIA GARRO BUENDIA;** A FAVOR DE**: DON IDELFONSO BUENDIA V.;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO Nº 5, DEL BIENIO 1,959 – 1,960, FOLIO Nº 3,335 AL FOLIO Nº 3,337 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **OSCAR OSWALDO BARAHONA ESPINOZA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21809287.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 729 DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 780420**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL